



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de junio de 2006
Español
Original: francés e inglés

Asamblea General Sexagésimo período de sesiones

Temas 161 del programa

Prolongación del mandato de los magistrados permanentes del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Consejo de Seguridad Sexagésimo primer año

Cartas idénticas de fecha 3 de mayo de 2006 dirigidas al Presidente del la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle una carta de fecha 21 de marzo de 2006 del Magistrado Erik Møse, Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda que guarda relación directa con la capacidad del Tribunal de aplicar su estrategia de conclusión (véase el anexo).

En su carta, el Presidente del Tribunal recuerda que el mandato de los magistrados permanentes del Tribunal finalizará el 24 de mayo de 2007. A ese respecto señala que existen varios procesos en curso con múltiples acusados ante el Tribunal, que probablemente continúen más allá de esa fecha.

Todos los procesos individuales actualmente en curso deberán finalizar entre mayo de 2006 y mayo de 2007. Se iniciarán nuevos procesos tan pronto como se disponga de magistrados y salas y continuarán hasta bastante después de mayo de 2007. A juicio del Presidente del Tribunal, no resultaría viable demorar la iniciación de los nuevos procesos hasta que los nuevos magistrados elegidos asuman sus funciones el 25 de mayo de 2007, ya que esto provocaría una pérdida de tiempo y haría imposible respetar los plazos fijados para la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal.

Esto significa que la mayoría de los magistrados permanentes, si no todos, estarán participando en procesos cuando terminen sus mandatos de cuatro años el 24 de mayo de 2007. Si algunos magistrados no resultan reelectos, algunos casos tendrán que iniciarse de nuevo con nuevos magistrados. La celebración de elecciones en 2007, de conformidad con lo previsto por el Estatuto, probablemente



provoque demoras en algunos juicios y la reiniciación del proceso completo en otros casos.

Por consiguiente a fin de garantizar la continuidad y la capacidad del Tribunal de aplicar su estrategia de conclusión de conformidad con lo establecido en la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de agosto de 2003, y finalizar todos los procesos judiciales para 2008, el Presidente del Tribunal ha solicitado que el mandato actual de los magistrados permanentes del Tribunal se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2008.

El 31 de enero de 2004, la Asamblea General, en su decisión 57/414 A, y de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal, eligió, de una lista de candidatos aprobados por el Consejo de Seguridad, a los 11 magistrados siguientes para un período de cuatro años que comenzaría el 25 de mayo de 2003 y terminaría el 24 de mayo de 2007: Sr. Mansoor Ahmed (Pakistán); Sr. Sergei Aleckseievich Egorov (Federación de Rusia); Sr. Asoka Zoysa Gunawardana (Sri Lanka); Sr. Mehmet Güney (Turquía); Sr. Erik Møse (Noruega); Sra. Arlete Ramaroson (Madagascar); Sr. Jai Ram Reddy (Fiji); Sr. William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania); Sra. Andréa Vaz (Senegal); Sra. Inés Mónica Weinberg de Roca (Argentina) y Sr. Lloyd George Williams (Saint Kitts y Nevis).

Cuando el Magistrado Ahmed renunció, tras celebrar consultas con el Consejo de Seguridad y la Asamblea General y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal, nombré a la Sra. Khalida Rachid Khan del Pakistán a partir del 7 de julio de 2003 por el resto del mandato del Magistrado Amed.

Cuando renunció el Magistrado Williams, tras celebrar consultas con el Consejo de Seguridad y la Asamblea General y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12 bis del estatuto del Tribunal, nombré a Sir Charles Michael Dennis Byron de Saint Kitts y Nevis a partir del 8 de abril de 2004 por el resto del mandato del Magistrado Williams.

Además, cuando renunció el Magistrado Zoysa Gunawardana, tras celebrar consultas con el Consejo de Seguridad y la Asamblea General y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal, nombré al Sr. Asoka de Silva de Sri Lanka a partir del 2 de agosto de 2004 por el resto del mandato del Magistrado Gunawardana.

Por consiguiente, los magistrados permanentes cuyos mandatos desea prorrogar el Presidente del Tribunal son:

Sir Charles Michael Dennis Byron (Saint Kitts y Nevis)
Sr. Asoka de Silva (Sri Lanka)
Sr. Sergei Aleckseievich Egorov (Federación de Rusia)
Sr. Mehmet Güney (Turquía)
Sra. Khalida Rachid Khan (Pakistán)
Sr. Erik Møse (Noruega)
Sra. Arlete Ramaroson (Madagascar)
Sr. Jai Ram Reddy (Fiji)
Sr. William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania)
Sra. Andréa Vaz (Senegal)
Sra. Inés Mónica Weinberg de Roca (Argentina)

Con respecto a las consecuencias financieras de la propuesta del Presidente, éste señala que el objetivo es realizar economías, ya que a los magistrados elegidos así como los nombrados para completar un mandato, sólo se les prorrogaría su mandato hasta la fecha prevista de finalización de los procesos, en lugar de ser elegidos por otros cuatro años. Así, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General podrían examinar en 2008 la situación de los magistrados permanentes y el Tribunal, incluidos los dos que en ese momento estén asignados a la Sala de Apelaciones que, de conformidad con la estrategia de conclusión del Tribunal, debería finalizar su labor para fines de 2010.

En el Estatuto del Tribunal no se incluyen disposiciones para prorrogar el mandato de los magistrados permanentes. A falta de tales disposiciones, se necesitaría la autorización del Consejo de Seguridad, en su calidad de órgano del que depende el Tribunal, y de la Asamblea General, órgano que elige a sus magistrados, para prorrogar el mandato de los magistrados permanentes hasta el 31 de diciembre de 2008.

Por la presente solicito a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad que concedan dicha autorización.

A juicio del Presidente del Tribunal, es preciso actuar sin demora a fin de que el Tribunal tenga la continuidad, estabilidad y certidumbre necesarias para la planificación eficiente y eficaz de los procesos. Por consiguiente, agradecería que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad examinasen la cuestión lo antes posible.

(Firmado) Kofi A. **Annan**

Anexo

[Original: inglés]

Como el mandato de los 11 magistrados permanentes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda termina en mayo de 2007, es probable que se celebren elecciones a fines de 2006 o a principios de 2007. El propósito de la presente carta es solicitar que el mandato actual de los magistrados se prorrogue hasta 2008, fecha que, de conformidad con la estrategia de conclusión, es la fijada para la finalización de los juicios.

Con arreglo al artículo 12 bis 3) del Estatuto del Tribunal, el mandato de cuatro años de los magistrados permanentes termina el 25 de mayo de 2007. El Tribunal está al día con respecto al plazo establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1503 (2003), según el cual los tribunales especiales deberán finalizar todos los procesos para fines de 2008. Por consiguiente, a comienzos del próximo mandato de cuatro años (mayo de 2007 a mayo de 2011), habrá necesidad de nueve magistrados permanentes sólo desde mayo de 2007 a diciembre de 2008, aproximadamente 19 meses. En ese importante período, la continuidad será esencial para asegurar la eficiencia. La prórroga del mandato de los jueces es preferible a la celebración de elecciones, ya que garantiza esa continuidad.

En la actualidad están en curso cinco procesos con múltiples acusados, con un total de 21 acusados. Probablemente dos o tres de estos casos deban continuar hasta el mandato siguiente. Al respecto, no hay duda en relación con el caso *Karemera y otros* (tres acusados) que comenzó nuevamente el 19 de septiembre de 2005. El proceso *Militar II* (cuatro acusados) que está llegando al final de la etapa de la acusación, probablemente continúe después de mayo de 2007. En el proceso *Gobierno*, en el que los equipos de defensores están presentando sus pruebas, es posible que las actuaciones preliminares estén finalizadas dentro del presente mandato pero se necesite tiempo adicional para las deliberaciones y la sentencia.

Los seis casos individuales actualmente en marcha finalizarán entre mayo de 2006 y mayo de 2007. Los nuevos procesos se iniciarán en cuanto se dispongan de magistrados y salas. Los casos continuarán hasta el próximo mandato. No resulta viable postergar la iniciación de los procesos hasta después de mayo de 2007, ya que de esa forma se perdería un tiempo valioso y resultaría imposible respetar los plazos fijados en la resolución 1503 (2003).

Por consiguiente, la mayoría de los magistrados permanentes, si no todos, participarán en procesos que continuarán al finalizar el mandato actual de cuatro años, en mayo de 2007. La experiencia demuestra que no se puede saber a ciencia cierta si todos serán reelegidos. En el peor de los casos esto puede hacer que los juicios deban iniciarse de *novo* con nuevos jueces. En el pasado, en algunos casos, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de determinados magistrados que no fueron reelegidos. No obstante, esto se hizo solamente en casos en que los procesos estaban a medio camino y no con respecto a otras actividades judiciales, lo que hizo que no se utilizaran debidamente valiosos recursos judiciales. En una situación en que prácticamente todos los magistrados permanentes estarán participando en procesos en mayo de 2007 es claramente preferible prorrogar su mandato a celebrar elecciones.

La celebración de juicios a nivel internacional es una tarea complicada. Aun el magistrado más experimentado de una jurisdicción nacional necesitará algún tiempo para adquirir los conocimientos institucionales necesarios. Se debería evitar la sustitución de los magistrados permanentes en esta coyuntura crítica de la vida del Tribunal. Confío en que la mayoría de los actuales magistrados permanentes, si no todos, asumirán su responsabilidad y seguirán contribuyendo a la conclusión exitosa de la misión del Tribunal.

El Consejo de Seguridad no aprobó una propuesta de prorrogar el mandato de los magistrados del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia presentada el 13 de enero de 2004 (S/2004/53, anexo). No obstante, la situación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda es muy distinta de la del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Si se hubiese concedido esa solicitud, los mandatos de los magistrados se habrían prorrogado de noviembre de 2005 a diciembre de 2008, lo que equivale a 37 meses o aproximadamente el doble de los 19 meses previstos en la solicitud para el Tribunal Internacional para Rwanda.

Hacia fines de 2008, aún continuará la labor de la Sala de Apelaciones. En este momento no se conoce a ciencia cierta qué recursos podrá necesitar la Sala de Apelaciones para finalizar su mandato para 2010. La elección de 11 magistrados permanentes (los 2 jueces de apelaciones y 9 jueces de primera instancia), con efecto a partir del 25 de mayo de 2007, significaría que serían elegidos por un período de cuatro años aunque la mayoría de ellos probablemente no deba prestar servicios más allá de 2008. Una solución mejor sería prorrogar el mandato por 19 meses y volver a examinar la cuestión en 2008, cuando la situación esté aclarada. La prórroga también entrañaría economías (no habría costos relacionados con la incorporación de los nuevos magistrados, la repatriación de los magistrados permanentes que no sean reelegidos, etc.).

(Firmado) Erik Møse
Presidente
